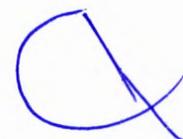


ACUERDO No. 297-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número ocho: "Aprobación del contrato y precio para la prestación del nuevo servicio denominado: Estudio de existencia y cumplimiento de obligaciones registrales del comerciante"; de la sesión ordinaria número cuarenta y cuatro, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas del meridiano, del seis de diciembre de dos mil veintidós; punto expuesto por la directora del Registro de Comercio -DRC-, Mariela Geraldina Funes Serpas; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta para aprobación del Consejo Directivo el contrato y precio para la prestación del nuevo servicio denominado: *Estudio de existencia y cumplimiento de obligaciones registrales del comerciante*.
- II. Que se han realizado estudios con legislación comparada, también con un grupo focal y con usuarios del Registro de Comercio para lograr identificar la utilidad del servicio, y con ello elevar los niveles de satisfacción de los usuarios.
- III. Que en la investigación de legislación comparada, indicó que los servicios tienen distintas denominaciones, así se tiene, en Estados Unidos: certificate of status/certificate of good standing/certificate of legal existence; en Panamá: certificado de persona jurídica; en Argentina: certificado de vigencia y pleno cumplimiento de sociedades accionarias; en Canadá: certificate of Status/ compliance / good standing; en Chile: certificado de vigencia; en Colombia: certificado de existencia y representación legal.
- IV. Que actualmente en el Registro de Comercio se brinda el servicio de constancias y certificaciones, clasificadas de la siguiente forma: certificaciones literales de inscripción, certificaciones extractadas en relación a una inscripción y constancias; sin embargo, se ha advertido el hecho que ninguno de los servicios actuales incorpora toda la información vigente a la fecha de los comerciantes; es decir, no hay un documento que reúna toda la información como antecedentes registrales relevantes, lo cual es un aspecto de mejora en los servicios.
- V. Que el documento emitido por el Registro de Comercio será útil para recopilar información actualizada, la actividad de las sociedades mercantiles, la identidad de las personas que ejercen su representación legal y proporcionar información del cumplimiento de las obligaciones registrales, entre otros aspectos.
- VI. Que el servicio tendrá la utilidad para aquellas personas nacionales y extranjeras interesadas en invertir en la adquisición de acciones, bonos emitidos, celebrar actos y contratos con



comerciantes individuales, sociedades o sucursales extranjeras autorizadas para funcionar en El Salvador; asimismo entre las ventajas del servicio se pueden mencionar: estudio realizado por el Registro de Comercio, lo cual brindará mayor certeza de la última información registrada para un comerciante social o individual; será la base para la toma de decisiones sobre la información actualizada para considerar en transacciones comerciales nacionales e internacionales; reducción de tiempos en la búsqueda de información por parte de los usuarios; optimización de los servicios del CNR, con el objeto de brindar facilidades en la información dentro del Registro de Comercio.

- VII. Que cualquier persona nacional o extranjera podrá solicitar el “Estudio de existencia y cumplimiento de obligaciones registrales del comerciante”, en forma presencial en las oficinas del Centro Nacional de Registros y, eventualmente, a través de la plataforma de servicios en línea.
- VIII. Que el contenido del referido estudio, se desglosa así: a) Para documentos mercantiles: razón social o denominación, domicilio de la sociedad, plazo de duración o declaración expresa de constituirse por tiempo indefinido, finalidad social, capital social y/o capital mínimo fundacional y modificaciones, inscripción de escritura de constitución o autorización de sucursal extranjera, inscripción de modificaciones al pacto social que se encuentren vigentes, nombre de los representantes legales y administradores, nombramiento de los últimos administradores y representantes legales inscritos, gravámenes, anotaciones preventivas, inscripciones de disolución o liquidación. B) Para la matrícula de empresa: inscripción de la matrícula de la empresa, relación de la última renovación de matrícula (aclarando su vigencia), información de las últimas direcciones de la empresa y establecimientos comerciales (según modificaciones o última renovación presentada). C) Para los estados financieros: relación del último depósito de ellos.
- IX. Que el precio que se propone para el nuevo servicio es de US\$75.00 *el que deberá de cancelarse previamente*; el formato del contrato constará en formulario proporcionado por el Registro de Comercio, el cual firmará el solicitante, siendo las principales cláusulas: detalle sobre la información que contiene el estudio, precio del servicio, pago del servicio que se efectuará mediante efectivo o tarjeta de crédito o débito, indicando si desea la emisión de factura de consumidor final o comprobante de crédito fiscal (CCF), proporcionando los datos de identificación requeridos en el formulario de facturación; cada usuario será responsable del uso que realice de la información obtenida por medio de este servicio; el servicio no incluye información contenida en documentos que a la fecha de solicitud se encuentren en trámite o información que no conste en las inscripciones o depósitos del Registro de Comercio; la información proporcionada no constituirá una opinión o interpretación jurídica por parte del

Registro de Comercio, limitándose a reflejar la información registrada; el resultado del servicio dependerá de la exactitud de la información que se consigne en el respectivo formulario de solicitud.

Con base en lo expuesto solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar el nuevo servicio dentro del Registro de Comercio denominado: "Estudio de existencia y cumplimiento de obligaciones registrales del comerciante", así como su contrato, en los términos presentados (y enviados a este consejo). 2. Aprobar el precio del servicio por el monto de US\$75.00 por cada estudio solicitado, y el que deberá de cancelarse previamente. 3. Instruir a la directora del Registro de Comercio que presente un informe al Consejo Directivo, sobre los resultados de la implementación del nuevo servicio, una vez transcurridos 6 meses contados a partir del inicio de la prestación del mismo.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo expuesto, y de conformidad con el artículo 4 letra "a" del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo:

ACUERDA: I) **Aprobar** el nuevo servicio dentro del Registro de Comercio denominado "Estudio de existencia y cumplimiento de obligaciones registrales del comerciante", así como su contrato, en los términos presentados (y enviados a este consejo). II) **Aprobar** el precio del servicio por el monto de US\$75.00 por cada estudio solicitado, y el que deberá de cancelarse previamente. III) **Instruir** a la directora del Registro de Comercio que presente un informe a este Consejo Directivo, sobre los resultados de la implementación del nuevo servicio, una vez transcurridos 6 meses contados a partir del inicio de la prestación del mismo. IV) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, ocho de diciembre de dos mil veintidós.



Jorge Camillo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

